



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2016-00002-00
DEMANDANTE : LIGIA ECHEVERRI
CESIONARIO : JHON FERNANDO HENAO ZAPATA
DEMANDADOS : LUIS FERNANDO ROJAS SALAZAR
: REINALDO DE JESÚS ROJAS TORO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que el secuestre designado, acepto la designación, y solicitó que se tenga en cuenta que su domicilio es Puerto Berrio, distante a 320 kms de Pueblorrico, lo que significa tener que incurrir en gastos de desplazamiento y viáticos, como son gasolina, peajes, comidas y pernoctar, que sumarían aproximadamente 500.000, razón por la cual los honorarios fijados no le alcanzan.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN
Secretaria

Auto interlocutorio No. 042
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por LIGIA ECHEVERRI donde se reconoció como cesionario al señor JHON FERNANDO HENAO ZAPATA, se dispone:

Mediante correo electrónico, el señor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTURA, designado como secuestre, informa que acepta el cargo, y solicita que se tenga en cuenta que su domicilio es Puerto Berrio, distante a 320 kms de Pueblorrico, lo que significa tener que incurrir en gastos de desplazamiento y viáticos, como son gasolina, peajes, comidas y pernoctar, que sumarían aproximadamente 500.000, razón por la cual los honorarios fijados no le alcanzan.

Teniendo en cuenta, lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. que establece las funciones del secuestre, entre ellas la custodia de los bienes que se le entreguen, y dado que el secuestre se encuentra bastante distante de este municipio lugar donde se ubica el bien inmueble objeto de secuestro, considera esta titular que se dificultaría el ejercicio de la función, y además haría más costosos sus honorarios, razón por la cual se **relewa** al señor LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTURA como secuestre, y se dispone **nombrar en su lugar**, como nuevo secuestre al señor JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ identificado con C.C. 78713243, quien se ubica Calle 129 Sur #56 - 49 Interior 302 Edificio Alejandria Caldas Antioquia, teléfono 3004957788, correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia (secuestres), a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), a cargo de la parte demandante. Comuníquesele su designación por el medio más expedito, quien dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, deberá aceptar el cargo, igualmente, en la comunicación infórmesele el día y hora de la diligencia a la cual



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

debe concurrir. Así mismo infórmese esta decisión al secuestre saliente LUIS FERNANDO DIAZ ATEHORTURA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA MENA
JUEZ
Impc

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 008 y publicado en la web institucional TYBA el día 30 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.


LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 291e5fae0378261c1d6a4b75e57603e2e848e77f497869d3eed35989c801761c

Documento generado en 29/01/2024 04:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>